

SENTENCIA Nº 1/4 /20

Expte.: 662/926/2019

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución Nº D 316/19 dictada por la Autoridad de Aplicación (art. 12 C.T.P.).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.), tal como surge en autos.

Que la cuestión no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar este Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo prescripto por el artículo Nº 151 del Código Tributario Provincial; y sin perjuicio de las facultades con que cuenta este Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa está en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:



- 1. TENER por presentado recurso de apelación en contra de la Resolución Nº D 316/19 dictada por la Autoridad de Aplicación.-
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.-
- 4. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

DR. OSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI

DI. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GELERAL

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION